

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 11 de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que, se radicó con destino al asunto de la referencia memorial suscrito por el apoderado judicial del demandado, quien pone en conocimiento del despacho las particularidades suscitadas en los pagos ante Colpensiones, para el cumplimiento de la sentencia que finiquitó el curso de la contienda.

Se le informa a la señora Juez, que el presente proceso se encuentra debidamente terminado y archivado, con providencia del 20 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

i01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Primera Instancia)
DEMANDANTE:	CARLOS ARIEL SÁNCHEZ HURTADO
DEMANDADO:	BENICIO PELAEZ SALAZAR
RADICADO:	17013 31 12 001 2022 00172 00
ASUNTO:	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes intervinientes, la información traída a colación por el mandatario judicial del demandado, quien expone que de conformidad a la última directriz de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, respecto del pago de la liquidación por concepto de la seguridad social a la que fue condenado su prohijado, se le advirtió que el mismo debía ser elaborado a través de la plataforma “soy *actuario*”,

debiendo realizarse el pago cumpliendo los requisitos de la plantilla Z, siendo ese el único mecanismo para efectuar el desembolso suscitado, manifestándose que;

“(...) Solo es posible realizar tres cálculos actuariales por año a favor de dicho cotizante, ya que conforme las condiciones establecidas en el Decreto 1296 del año 2022, se debe efectuar una liquidación total de todos los periodos o discontinuos que se encuentren omisos. (...)”

Así mismo, expuso que no se brindó otra alternativa diferente a la ya especificada en búsqueda de que la parte pasiva pueda cumplir como corresponde con lo acordado en la sentencia judicial Nro. 125 del 20 de septiembre de 2023, teniendo la disponibilidad de pagar si fuese el caso, la totalidad del monto restante ante dicha entidad de la seguridad social en pensión del señor CARLOS ARIEL SANCHEZ HURTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9441c4188f6f872afb58812aa6f702b617155ab65bdae62228973f9d4112b24c**

Documento generado en 11/12/2024 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>